

BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEL CONCURSO ENCENDIENDO LA
NAVIDAD 2019/2020
Ayuntamiento de Muros

1.- Finalidad y objeto

Constituye el objeto de las presentes bases, la concesión de premios, para el fomento de actividades de animación cultural y promoción económica, bajo la denominación Concurso Encendiendo la Navidad 2019/2020, consistente en la iluminación ambiental de establecimientos comerciales, viviendas particulares y calles o espacios públicos del Ayuntamiento de Muros

2.- Participantes.

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas mayores de 18 años, propietarias o inquilinas de una vivienda o establecimiento, que esté situado en el Ayuntamiento de Muros. También podrán participar asociaciones, clubs y colectivos de cualquier índole radicados en el Ayuntamiento de Muros. Además la participación podrá ser individual o colectiva, de manera que se permite la participación conjunta de varias personas, establecimientos o asociación con un espacio determinado.

3.- Inscripciones.

Para formar parte del concurso, las personas participantes deberán entregar en el Registro General del Ayuntamiento de Muros, el boletín de inscripción debidamente cubierto y firmado que figura en el ANEXO I, boletín que también se puede obtener a través de la página web www.muros.gal o directamente en las dependencias del Ayuntamiento de Muros, en horario de 09:00 a 14:00 h y que podrán entregar directamente en las oficinas o a través de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

La fecha límite para inscribirse será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

En el supuesto de haber más de una solicitud de participación para un mismo espacio o edificio público tendrá prioridad la que primero fuera sido presentada.

4.- Deberes de los participantes y beneficiarios.

Los participantes deberán declarar que cumplen con los deberes establecidos en el artículo 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Presentado la declaración que figura como anexo III.

Con carácter previo al otorgamiento de los premios, se comprobará que los premiados propuestos por el jurado estén al corriente de sus deberes tributarios municipales, estatales y con la seguridad social y no sean deudores a la hacienda municipal. Para poder comprobarse de oficio deberán presentar el anexo II, en otro caso deberá aportarse por el beneficiario.

No podrán obtener la condición de premiados las personas o entidades en las que no concurren las circunstancias que permitan calificarlos como beneficiarios de acuerdo con el dispuesto en la Ley General de Subvenciones y de más normativa aplicable. Los adornos deberán estar colocados y a la vista desde el día viernes 6 de diciembre de 2019 hasta el día domingo 5 de enero de 2020 (ambos incluidos)

5.- Categorías.

Se concederán premios en las siguientes categorías:

- Escaparates de establecimientos
- Exterior de establecimientos
- Exterior de viviendas particulares
- Calles, espacios o edificios públicos para asociación o agrupaciones de establecimientos o particulares

6.- Criterios de valoración.

El requisito imprescindible es que los adornos de las fachadas tengan iluminación, además se valorará la creatividad, originalidad y vistosidad.

Para la valoración cada miembro de jurado puntuará

Iluminación: puntuará un 40% del total.

Vistosidad: puntuará un 40% del total.

Creatividad: puntuará un 10% del total.

Originalidad: puntuará un 10% del total.

Para la valoración, cada miembro del jurado puntuará de 1 (menor puntuación) a 10 (máxima puntuación), siendo el resultado a suma de las puntuaciones de cada miembro del jurado y por el tanto por ciento de los puntos indicados. En caso de empate, se realizará una segunda votación entre las personas participantes con la misma puntuación.

7.- Premios.

Los premios serán los siguientes:

Escaparates de establecimientos

1º premio de 300 €, 2º premio de 150 €, 3º premio de 50 €

Exterior de establecimientos

1º premio de 400 €, 2º premio de 200 €, 3º premio de 100 €

Exterior de viviendas particulares

1º premio de 300 €, 2º premio de 150 €, 3º premio de 75 €

Calles, espacios o edificios públicos para asociaciones o agrupaciones de establecimientos o particulares:

1º premio de 500 €, 2º premio de 300 € y 3º premio de 150 €

8.- Imputación presupuestaria.

Las subvenciones otorgadas serán financiadas con cargo las partidas del Estado de gastos del Presupuesto Municipal, 338.47900 y 338.48001 sin que su importe total pueda exceder de 1.050,00 euros y 1.475,00 euros respectivamente.

9.- Jurado

El jurado de selección estará compuesto por 4 personas y 4 suplentes, nombrados por la Alcaldía. El tribunal no podrá actuar sin estar presente el presidente o persona en la que delegue, el secretario, que intervendrá con voz y sin voto, y por lo menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes.

10.- Exposición y fallo.

Según las bases específicas del concurso, deberán cumplirse todos los requisitos establecidos.

El órgano competente para la concesión de los premios será la Alcaldía del Ayuntamiento de Muros, mediante resolución dictada en el plazo de 5 días computados desde el día siguiente la fecha de publicación en la paxina web del Ayuntamiento de las actas firmados por todos los miembros del jurado siguiendo los criterios de las bases. El

fallo se dará a conocer en un acto público, junto con la entrega de premios, en un día, hora y lugar que se hará público en las bases específicas. El Ayuntamiento se reserva el derecho a dejar desierto algún premio por escasez de concursantes o de calidad de los trabajos presentados al concurso, así como la anular el concurso en caso de que el número de personas participantes sea inferior al de los premios en varias categorías.

11.-Deberes del Ayuntamiento y procedimiento de Pago.

El Ayuntamiento de Muros se obliga a aceptar la decisión del jurado y al pagado de los premios en el plazo de 30 días.

El pago se hará mediante transferencia bancaria teniendo en cuenta la retención del I. R. P: F en los premios superiores a 300€.

12.- Aceptación de las bases.

La Participación en el concurso supone la aceptación de las presentes bases así como el fallo del jurado.

13.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en este convenio, se estará al dispuesto en las siguientes ordenaciones jurídicas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local. RD legislativo

2/2004, de 5 de marzo , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, en las bases de ejecución del presupuesto, y demás disposición de aplicación.

ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN EN EL CONCURRO “ENCENDIENDO LA NAVIDAD”

Datos de la persona participante (o de la persona representante en caso de participación colectiva):

Nombre y apellidos:

DNI, NIF:

Nº teléfono:

Correo electrónico:

Modalidad en la que participa (señale claramente la que proceda):

- Escaparates de establecimientos
- Exterior de establecimientos
- Exterior de viviendas particulares
- Calles, espacios o edificios públicos para asociación o agrupaciones de establecimientos o particulares

Datos del lugar o inmueble con el que participa en el concurso:

Indique claramente los datos de localización (dirección) de la vivienda, establecimiento o lugar que va a decorar e iluminar en la participación del presente concurso:

Muros de diciembre de 2019

Firma

Anexo II. Autorización para la comprobación de oficio.

_____ con DNI _____
representante de la entidad _____ con CIF _____

AUTORIZO

Al Ayuntamiento de Muros, a comprobar de oficio, que nuestra entidad no tiene deudas con los siguientes organismos:

- Agencia Tributaria Estatal
- Seguridad Social
- Agencia Tributaria de Galicia
- Ayuntamiento de Muros

A fectos de:

_ Cobro de facturas

_ Cobro de subvenciones o premios

Y para que conste, a petición del Ayuntamiento de Muros, firmo esta autorización.

Muros, ____ de _____ de 2019.

De conformidad con el dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales los datos de carácter personal, recogidos en este impreso, serán tratados de conformidad con la referida ley con la exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El titular de los mismos puede ejercer su derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, cancelación u oposición, en los términos de la Ley Orgánica, dirigiéndose a este Ayuntamiento.

Anexo III

Declaración responsable

D./ D^a. _____, con DN I nº _____, en calidad
de _____ (cargo / representante legal)
de la
entidad _____
con CIF _____,

DECLARO que la entidad

- a) No recibió condena mediante sentencia firme a la pena de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, ni ser declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni encontrarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme la Ley Concursal sin que concluyese el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No dio lugar a resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) No incurre en ninguno de los supuestos que contempla la normativa vigente en materia de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la nación y altos cargos de la Administración General del Estado, del perssoal al servicio de las Administraciones Públicas o se identifica con algunos de los cargos electivos regulados en la normativa del régimen electoral general.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado o frente a la Seguridad Social.
- f) No posee residencia en territorio calificado reglamentariamente como paraiso fiscal.
- g) No sufrió sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme la normativa general en materia tributaria o de subvenciones.
- h) Que la entidad tiene concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad tanto de administraciones públicas como de empresas privadas por los siguientes importes:

Entidad pública o privada concedente	Importe concedido y fecha de la conseción
No hay ayudas para este fin	

i) Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 del RD 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio), por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, declara bajo su responsabilidad que la mencionada entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Y para que conste firmo la presente declaración.

Fdo.: